

Ente fiscalizado: Municipio de Tanlajás, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-41-RFPF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tanlajás, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 38,680,630.32
Muestra auditada:	\$ 32,872,931.52
Representatividad de la muestra:	85.0%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 34 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tanlajás, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$116,368,720.61; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$116,368,720.61.

5. Se verificó que existe una diferencia entre los ingresos presupuestales y contables por un importe de \$201,773.18 los cuales corresponden a la póliza de D00247 de fecha 01/09/2018, ya que afectaron contablemente la cuenta de Fondo General y no aplicaron a la cuenta presupuestal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron una diferencia entre los ingresos presupuestables y contables por error de registro.

6. Se verificó que existe diferencia en el ingreso, egreso, y resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) entre el estado de actividades con saldos al 31 de diciembre 2018, generado del respaldo contable en el sistema de contabilidad Sacg.Net entregado por el municipio en la cuenta pública 2018 entre el estado de actividades anexo C-02 con saldo al 31 de diciembre del 2018 presentado en cuenta pública 2018, por un importe de \$1,398,850.07, entre las cuentas de otros ingresos y beneficios, de \$18,723.20 en Gastos y otras Pérdidas en la subcuenta de Servicios Personales; por lo que la diferencia en el Resultado del ejercicio es de \$1,380,126.84, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 06/09/2019, que presenta Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo al 31 de diciembre de 2018, oficios números CIM/589/2019 y CIM/600/2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo al 31 de diciembre de 2018, oficios números CIM/589/2019 y CIM/600/2019; sin embargo el municipio no presentó documentación o aclaración de la diferencia por un importe de \$1,380,126.84 por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron una diferencia en el ingreso, egreso y resultado entre el estado de actividades con saldo al 31 de diciembre de 2018 generados con respaldo contable entregado en Cuenta Pública.

7. Se verificó que existe una diferencia de \$990,219.12 entre los egresos contables y los egresos presupuestales por errores de registro en las siguientes cuentas: Servicios Personales \$446,310.00, Materiales y Suministros \$1,254,925.10 y en Servicios Generales por -\$711,015.98.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron una diferencia entre los egresos contables y presupuestables por error de registro.

8. Se verificó con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios, que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

Transferencia de recursos

9. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$37,795,975.48, en una cuenta bancaria productiva y específica.

10. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

11. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$884,654.84, y de participaciones por \$37,795,975.48, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

12. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

13. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2018 y demás normativa aplicable.

Servicios personales

14. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Ingresos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

15. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$1,075,171.32 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

16. Se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal, de una muestra de 104 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio.

17. Se verificó que el municipio registró y enteró el 2.5% del Impuesto Sobre Nómina determinado por sueldos y salarios a Funcionarios y Trabajadores de un importe de \$272,527.00, correspondiente a los meses de enero a septiembre 2018.

18. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses octubre a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 6 de septiembre 2019, que presenta pólizas presupuestales y contables donde registran la provisión del 2.5% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones a partir del 1 de enero de 2019, que por inicio de administración, no fue posible considerar la provisión correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó pólizas presupuestales y contables y argumentó que por inicio de administración, no fue posible considerar la provisión correspondiente, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental donde realizó la provisión de octubre y diciembre 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses octubre a diciembre de 2018.

19. Se verificó que de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Personales, que existe probable parentesco consanguíneo entre Presidente Municipal, con la Oficial del Registro Civil según nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, se realizaron pagos a la mencionada funcionaria por el período correspondiente de enero a septiembre incluyendo aguinaldo por un importe de \$158,613.95.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$158,613.95 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos trece pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios por el pago de sueldo y prestaciones por probable parentesco de funcionario con empleada; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

20. Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de octubre a diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que debido a que no fue registrado en el pasivo dentro del ejercicio 2018, y por el inicio de administración pública no fue posible considerar la provisión correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó sus argumentos sin embargo el municipio no presentó documentación que justifique el pago a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de octubre a diciembre, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tanlajás, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de octubre a diciembre de 2018.

AEFMOD-41-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de octubre a diciembre de 2018 ante la Secretaría de Finanzas.

21. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

22. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

23. Se verificó que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$83,143.10; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó copias certificadas de los contratos por tiempo determinado de 14 trabajadores con vigencia al 31 de diciembre de 2018 del folio 019 al folio 0103.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó copias certificadas de los contratos por tiempo determinado de 14 trabajadores con vigencia al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

24. Se verificó con la inspección física de 104 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

25. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó pago de dietas a los integrantes de cabildo en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2018 por un monto de \$1,291,654.29.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presenta copia de Tabulador de Remuneraciones y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, y que el Tabulador fue elaborado con proyección a remuneraciones quincenales por lo que no existe diferencia entre las dietas pagadas y el tabulador.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental o cálculos que indique que se hicieron los pagos de dietas de acuerdo a los montos autorizados en el tabulador, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,291,654.29 (un millón doscientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de Dietas a los integrantes de cabildo en importes superiores a los autorizados en el Tabulador de Remuneraciones 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

26. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$634,141.49, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

27. Se constató que se registró la dieta extraordinaria que se les pago a los integrantes de cabildo en los meses de junio y agosto, en la cuenta de compensaciones debiendo de registrarse en la cuenta de dietas por un importe de \$161,895.59.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron la dieta extraordinaria que se les pagó a los integrantes de cabildo en el mes de junio y agosto, en la cuenta de compensaciones debiendo de registrarse en la cuenta de dietas.

28. Se verificó que el municipio pagó indemnización al Secretario General por un importe de \$39,293.99, sin embargo el municipio no presentó el convenio ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar el convenio ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

29. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

30. Se verificó que el municipio pagó indemnización a la asesor general de Presidencia por el período laborado del 01 de octubre de 2015 al 16 de enero de 2018, puesto que no está contemplado en el tabulador de sueldos para el ejercicio 2018 publicado el día 17 de enero del 2018, además de que no existe un acuerdo de cabildo para el pago del finiquito integrado por parte proporcional de aguinaldo \$2,694.02, Indemnización \$27,314.40, separación única \$61,457.39 y prima de antigüedad \$3,623.52 sumando un total antes de impuesto de \$95,089.33.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$95,089.33 (noventa y cinco mil ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios por el pago de remuneraciones y prestaciones pagadas en finiquito a empleada cuyo puesto no estaba contemplado en el tabulador de sueldos para el ejercicio 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Materiales y suministros

31. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

32. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

33. Se verificó que de las erogaciones realizadas del rubro Materiales y Suministros por concepto de compra de combustible pagadas mediante cheques y transferencias varias el municipio no comprobó un total de \$15,152.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó pólizas de cheque número 114, 2310, 34 y 449, facturas número A256621, 269419, 275088 y 25982, así como bitácoras de consumo de combustible, por un importe total de \$15,152.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., comprobó mediante pólizas de cheque número 114, 2310, 34 y 449, así como bitácoras de consumo de combustible, facturas A256621, 269419, 275088 y 25982 un importe de \$15,152.00, por lo tanto, se solventa, la presente observación.

34. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

35. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

36. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

37. Se verificó que, de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales pagadas mediante cheques y transferencias varias, el municipio no comprobó un total de \$714,713.51.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, presentó pólizas de cheque y de egresos número E0992, E1011, E1022, C0194, C0198, C0445, C0082, C0455, C0787, C01064, C01159, E0228, E0357, E0356, E0359, E0358, E0756 y facturas número 943030202556, 943001100931, 9630060200010, 110, 310, BB64, 2DBCAC, 17, F099526, A3046, 4533AD257 por un importe de \$636,213.51.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., comprobó mediante pólizas, transferencias, facturas y demás documentación justificativa un importe de \$636,213.51, sin embargo no comprobó las pólizas número C00153, C00152, E0913, E0163, D0203, por un importe de \$78,500.00 por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$78,500.00 (setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios por falta de comprobación por las erogaciones por el pago de Gastos de orden social y de Impuesto sobre la Renta; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

38. Se verificó que, de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales por concepto del pago del Impuesto Sobre la Renta, compra de papelería, alimentos para eventos, mantenimiento de equipo de transporte y pago de energía eléctrica, pagadas mediante cheques y transferencias, se constató que el municipio no justificó un total de \$374,327.03.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó pólizas número C0079, C0322, C0307, C0423, C0434, C0446, C0449, C0519, C0709, C0708, C01147 y E01021, facturas y evidencia fotográfica correspondiente de los eventos realizados, por un importe total de \$374,327.03

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, comprobó mediante pólizas, facturas evidencia fotográfica y documentación justificativa, por un importe total de \$374,327.03; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

39. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

40. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

41. Se verificó que de las erogaciones realizadas del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por concepto de apoyos económicos a beneficiarios para gastos médicos celebración de fiestas patronales, torneos deportivos, servicios funerarios y aportación municipal al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, pagadas mediante cheques y transferencias que el municipio no comprobó un total de \$317,166.34.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó pólizas número E004, E0294, E0427, E0900, E0995, E0996, E0997, E01024, E0087, E0281, E0333, E0493, E0983, así como el soporte justificativo del gasto, CFDI números 14F, 20F, 28F, 36F, 48F comprobó un importe de \$306,334.34.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., comprobó mediante pólizas, facturas y documentación justificativa un importe de \$306,334.34; sin embargo no comprobó las pólizas número E0154, E0608, E1005, E1028 por un importe de \$10,832.00, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$10,832.00 (diez mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios por las erogaciones no comprobadas del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por concepto de apoyos económicos a beneficiarios para celebración de fiestas patronales y servicios funerarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

42. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

43. Se constató que el municipio, no tuvo adquisiciones durante el ejercicio 2018.

Análisis de la información financiera

44. Se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018, por un importe de \$310,678.79 y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, como resultado de análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 06/09/2019, que por motivo de la transición de Administración período 2018-2021, no fue posible hacer un análisis minucioso de las cuentas de activo por lo cual al cierre de cuenta pública 2018, se reflejan saldos de los cuales se desconoce su procedencia, anexan copia de dictamen emitido por la contraloría interna del municipio del folio 0494 al 0501.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 06/09/2019 presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018

45. Se verificó que existen errores de registro en cuentas por cobrar en la subcuenta de Fondo de Ahorro Municipal y Fondo de Ahorro General ya que el municipio no registró contablemente la devolución que la Secretaría de Finanzas les entregó por el Fondo de Ahorro que el municipio llevó a cabo durante el ejercicio 2018, se registró en la cuenta de ingresos subcuenta Participaciones por un importe de \$1,603,422.78.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron errores de registro en cuentas por cobrar en la subcuenta de Fondo de Ahorro Municipal y Fondo de Ahorro General ya que el municipio no registró contablemente la devolución que la Secretaría de Finanzas les entregó por el Fondo de Ahorro que el municipio llevó a cabo durante el ejercicio 2018, se registró en la cuenta de ingresos subcuenta Participaciones por un importe de \$1,603,422.78.

46. Se verificó que existen saldos en cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$12,577,490.69, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios, excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 06/09/2019, que por motivo de la transición de Administración 2018-2021, no fue posible hacer un análisis minucioso de las cuentas de pasivo, motivo por el cual al cierre de la cuenta pública 2018 se reflejan saldos que se desconoce su procedencia, anexan dictamen emitido por la contraloría interna del municipio del folio 502 al 509.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 06/09/2019 presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas por pagar que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

47. Se verificó que las erogaciones realizadas para el pago de cuentas por pagar de los ejercicios 2016 y 2017, mediante cheques y transferencias varias se constató que el municipio no comprobó un total de \$1,660,501.18.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0351/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó recibos, nóminas y comprobante de transferencias bancarias por pago de aguinaldo del ejercicio 2017 por un importe de \$1,613,269.15 quedando un importe pendiente de comprobar por \$47,232.03.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., comprobó mediante recibos, nóminas y transferencias bancarias por un importe de \$1,613,269.15, sin embargo no comprobó pólizas número C0724 y C01229 por \$47,232.03, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$47,232.03 (cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios por erogaciones realizadas para el pago de cuentas por pagar de los ejercicios 2016 y 2017 que no presentaron documentación comprobatoria, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

48. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-41-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio por lo que no fue posible identificar si el municipio destinó el 5.5% de sus ingresos totales para cubrir los Adeudos del ejercicio Fiscal Anterior.

Deuda pública

49. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 18 restantes generaron: 6 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,681,921.60

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$32,872,931.52 que representó el 85.0% de los \$38,680,630.32 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/RPM/MVR